



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2018-00034-00
Auto interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-1260 bis

En atención al escrito obrante a nro. 19 exp. y de conformidad con lo preceptuado en el art. 74 y siguientes del C.G.P., se le reconocerá personería a la doctora Laura García Posa para los efectos del presente auto de Cesión.

Vista la solicitud de cesión (núm. 18 exp.) de Bancolombia, y como se encuentra conforme a las estipulaciones de los art. 1959 y subsiguientes del Código Civil, se tendrá a Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera cuyo administrador y vocero es Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria; como Cesionaria del crédito que correspondía al Cedente. Se advierte que, a la fecha **NO EXISTE** aceptación de esta por parte del deudor. En consecuencia, deberá notificársele para los efectos establecidos en el art. 1960 ibídem, sin que ello desconozca la existencia del contrato entre el Cedente y el Cesionario.

Revisado el poder aportado (nro. 19 exp.) se le reconocerá personería a la doctora Lenhyz Elizett Tarazona Silva para actuar a nombre de la Cesionaria.

De acuerdo a lo establecido en el art. 68 del C.G.P., se tendrá al cesionario como litisconsorte del cedente hasta que exista aceptación del demandado, que permita su sustitución.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECONOCER personería actuar a nombre de Bancolombia y para los efectos del presente auto, a la doctora Laura García Posada para

Segundo: RECONOCER personería para actuar a favor del Cesionario a la doctora Lenhyz Elizett Tarazona Silva.

Tercero: TENER a Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera cuyo administrador y vocero es Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria, como Cesionaria del crédito que correspondía a Bancolombia.

Cuarto: NOTIFICAR a Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera cuyo administrador y vocero es Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria como Cesionaria del crédito que correspondía a Bancolombia.

Quinto: RECONOCER a Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera cuyo administrador y vocero es Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria, como litisconsorte de Bancolombia.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12c543a414a9e33f5fee4ef2b9aa3a4571de6030882e6c4e09a095383b5f3f64**

Documento generado en 29/11/2023 06:46:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>